

**RESOLUCIÓN No. CRIE 07-2005**

**LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO**

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece en su artículo 19 que: "La CRIE es el ente regulador del Mercado Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional aplicable a las Partes..."

**CONSIDERANDO**

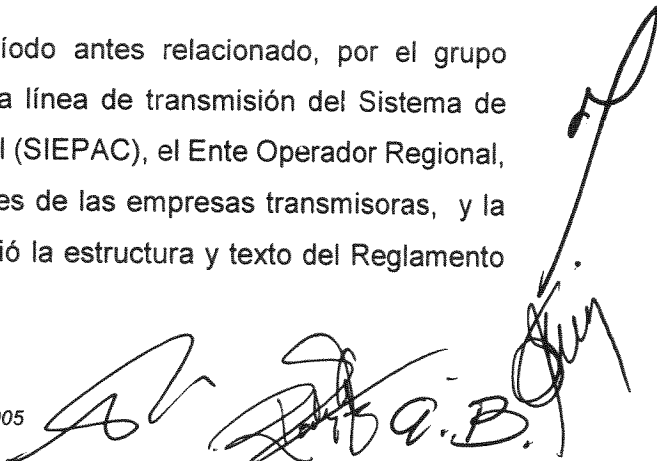
Que el artículo 23 establece "Las facultades de la CRIE son, entre otras: a) Regular el funcionamiento del Mercado, emitiendo los reglamentos necesarios. b)...., c) Adoptar las decisiones para propiciar el desarrollo del Mercado, asegurando su funcionamiento inicial y su evolución gradual, hacia estados más competitivos. ..."

**CONSIDERANDO**

Que en el período comprendido del mes de septiembre del año dos mil cuatro al mes de septiembre del año dos mil cinco se han realizado reuniones de trabajo, para el análisis y revisión de los reglamentos que regularán el Mercado Eléctrico Regional a partir de la puesta en operación de la línea de transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC).

**CONSIDERANDO**

Que como producto del trabajo realizado, en el período antes relacionado, por el grupo conformado por la Unidad Ejecutora del proyecto de la línea de transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC), el Ente Operador Regional, los operadores del sistema del mercado, representantes de las empresas transmisoras, y la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica; se decidió la estructura y texto del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.



**CONSIDERANDO**

Que la aprobación del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), y sus anexos; es facultad que conforme al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, corresponde a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica CRIE.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica después de haber hecho los análisis técnicos necesarios, ha definido la versión final de la estructura del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y el texto de los libros: LIBRO I: De Los Aspectos Generales, LIBRO II: De La Operación Técnica y Comercial, y IV: De Las Sanciones y Controversias, y sus anexos.

**CONSIDERANDO**

Que es imperativo avanzar en la reglamentación definitiva del Mercado Eléctrico Regional para el desarrollo, consolidación y puesta en operación de la línea de transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC).

**POR TANTO**

La Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-, en uso de las facultades conferidas por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, en los artículos 22, 23 incisos a, d y e.

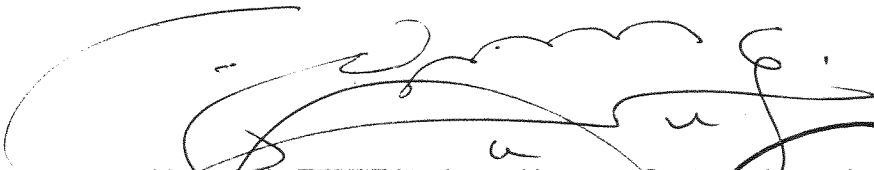
**RESUELVE:**

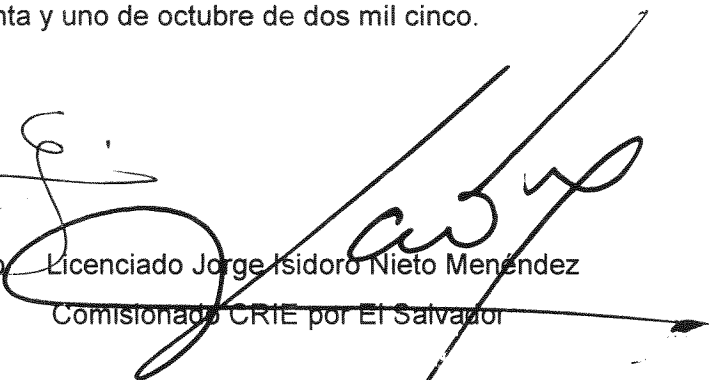
- I. Aprobar la estructura del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), de la siguiente forma: LIBRO I: De Los Aspectos Generales, LIBRO II: De La Operación Técnica y Comercial, LIBRO III: De la Transmisión Regional, LIBRO IV: De Las Sanciones y Controversias, LIBRO V: De Las Disposiciones Transitorias.
- II. Aprobar el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional libros LIBRO I: De Los Aspectos

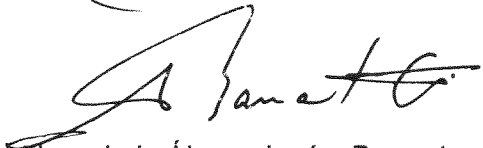
Generales, LIBRO II: De La Operación Técnica y Comercial y sus anexos y IV. De Las Sanciones y Controversias. El cual se adjunta y forma parte de la presente resolución.

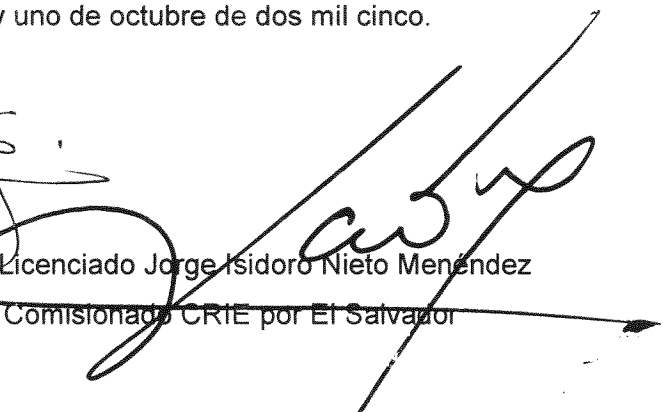
**VIGENCIA.** El Reglamento de El Mercado Eléctrico Regional, entrará en vigencia, hasta la puesta en operación de la línea de transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC)

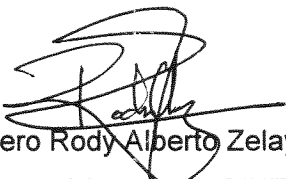
Dado en la Ciudad de San Salvador, el treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

  
Licenciado Edgar Humberto Navarro Castro  
Comisionado CRIE por Guatemala

  
Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez  
Comisionado CRIE por El Salvador

  
Licenciado Álvaro Jesús Barrantes Chaves  
Comisionado CRIE por Costa Rica

  
Ingeniero Anger Baide Valladares  
Comisionado CRIE por Honduras

  
Ingeniero Rody Alberto Zelaya Zelaya  
Delegado Oficial para CRIE por Nicaragua

  
Licda. Silvia Maricel Cruz Navas  
Secretaria de Junta CRIE